**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho**

**ACUERDO EN SEGUIMIENTO A LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ACTIVOS DE LA REPÚBLICA EN EL EXTRANJERO RECUPERADOS POR EL GOBIERNO ENCARGADO DE VENEZUELA**

# CONSIDERANDO

Que el patrimonio de la República ha sido gravemente perjudicado por hechos de corrupción por parte del régimen usurpador de Nicolás Maduro Moros, lo cual ha supuesto que los ingresos de la Nación se hayan visto comprometidos por actos de corrupción sin precedente en nuestro país, acarreando una terrible crisis humanitaria compleja.

# CONSIDERANDO

Que en el marco de lo dispuesto en la Constitución y en el Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Asamblea Nacional y el Presidente Encargado de la República tienen el deber de proteger los activos del Estado en el extranjero.

# CONSIDERANDO

Que desde el año 2019, y en virtud del esfuerzo emprendidos desde la Asamblea Nacional y el Gobierno Encargado de la República ha sido posible la recuperación y protección activos de la República y de otros entes del Estado Venezolanos en el extranjero que resultan de vital importancia para la reconstrucción del país.

# CONSIDERANDO

Que el profesionalismo y la transparencia deben ser pilares que rijan la recuperación y protección de activos de la República y de otros entes del Estado Venezolanos en el extranjero.

# CONSIDERANDO

Que este proceso de recuperación y protección de activos, supone el compromiso de cumplir con los estándares internacionales que garanticen la autonomía operativa de las empresas recuperadas, que les permita ser más eficaces y libres de interferencias política, tal como lo plantean las Directrices de la OCDE.

# CONSIDERANDO

Que las juntas administradoras ad hoc designadas en virtud de los esfuerzos por recuperar y proteger los activos de la Nación pueden llevar a modificaciones pertinente en sus procesos.

# ACUERDA

**PRIMERO:** Iniciar un proceso de revisión y actualización de todas las Juntas Administradoras Ad Hoc de las empresas del Estado que han sido recuperadas, así como un proceso de evaluación de los activos recuperados.

En afirmación de su autonomía y en virtud de su régimen legal especial, la Junta Administradora Ad hoc del Banco Central de Venezuela queda exenta de lo previsto en este acuerdo.

**SEGUNDO:** Crear una Comisión Especial de la Asamblea Nacional, encargada de supervisar el cumplimiento del presente acuerdo, cumpliendo con las disposiciones y procedimientos contenidos en el Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** Crear el Consejo Nacional de Protección de Activos en el Extranjero, adscrito a la Presidencia Encargada de la República, encargado de la gestión de los activos de la República y de otros entes del Estado Venezolanos recuperados en el extranjero, a fin de garantizar su administración de forma técnica, eficiente y transparente, de conformidad con los estándares internacionales que persiguen la correcta gobernanza de las Empresas Estatales y el manejo eficiente de los demás activos de la República.

Este consejo orientará su actuación a lo dispuesto en el Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y estará conformado por 3 miembros, con una duración del cargo de 2 años, quienes deben contar con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano venezolano.
2. Poseer titulación académica de 4to nivel, y al menos diez (10) años de experiencia en área relevante y complementarias a los sectores de las empresas recuperadas.
3. No presentar conflictos de interés económico ni político, ser reconocidos por haber actuado con independencia y buen criterio en responsabilidades anteriores.
4. Haber alcanzado cargo de director de junta directiva, de alta gerencia, consultor jurídico o equivalente en empresas de prestigio; o tener alta formación académica, siendo docente reconocido como titular en universidades reconocidas.
5. Ser de reconocida solvencia ética.

**CUARTO:** La comisión delegada, mediante concurso, escogerá una empresa consultora especializada en procesos de selección de talentos, para la designación de los 3 miembros del Consejo Nacional de Protección de Activos en el Extranjero, empresa que le presentará al Presidente Encargado, para que él someta ante la Delegada una quinaria de candidatos, por cada posición a llenar, que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo anterior, los cuales serán evaluados por los miembros de la Delegada para determinar su aprobación o improbación con el voto 2/3 de sus integrantes.

La improbación de alguno de los candidatos presentados debe ser justificada en virtud de los requisitos ya establecidos para acceder a dicho cargo.

**QUINTO:** El Consejo Nacional de Protección de Activos en el Extranjero tendrá como funciones:

1. Supervisar y dar orientación, en representación del Presidente (E) de la República, a las juntas administradoras ad hoc de las empresas del Estado, recuperadas por el Gobierno Encargado. En este sentido, podrá proponer cambios en la composición de dichas juntas, los cuales serán valorados por el Gobierno Encargado y la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 17 del Estatuto de la Transición. Asimismo, podrá acceder a toda la información financiera y operativa de las empresas, proponer modificaciones en sus estatutos, promover medidas estratégicas para la conducción de los negocios y, en general, ejercer cualquier otra función de administración. Todo ello, sin perjuicio del debido respeto a las funciones de cada órgano de dirección de la cadena corporativa de las empresas del Estado.

1. Diseñar estrategias legales para la protección y recuperación de activos de la República y demás entes del Estado Venezolano, sin perjuicio de las funciones de la Procuraduría Especial de la República, por lo que podrán trabajar de forma conjunta.

1. Velar por la recuperación y protección de activos de la Nación, así como por la transparencia en el manejo de los mismos. Para ello, realizará las gestiones que resulten necesarias frente a entes y órganos internacionales relacionados con la materia.

1. Garantizar que las gestiones desarrolladas en el manejo de los activos de la Nación en el extranjero, que hayan sido recuperados por el Gobierno Encargado de la República, se ajusten a los estándares y directrices internacionales que permitan su correcto funcionamiento.

1. En general, llevar a cabo todas la gestiones y labores necesarias para garantizar la recuperación y protección de los activos de la Nación de conformidad con los objetivos trazados en el Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Todo ellos, sin perjuicio de las facultades de control que posea la Asamblea Nacional.

**SEXTO:** Una vez tomen posesión del cargo, los miembros del Consejo Nacional de Activos en el Extranjero, deberán solicitar y gestionar la realización de auditorías externas con firmas internacionales de prestigio, así como supervisar las auditorías en marcha anteriormente solicitadas por esta Asamblea Nacional a la gestión de las empresas del Estado que han sido recuperadas por ese órgano legislativo.

Deberán realizar una revisión exhaustiva de las Juntas Administradoras Ad-Hoc de las empresas del Estado que han sido recuperadas por la Asamblea Nacional y el Gobierno Encargado de la República.

**SÉPTIMO:** Llevar a cabo la reestructuración de las Juntas Administradoras Ad-hoc, para lo cual serán ratificados o nombrados nuevos miembros en un plazo de 90 días. Siendo dicha selección llevada a cabo de conformidad a los estándares internacionales destinados a garantizar el profesionalismo, eficacia, transparencia y autonomía en el manejo de las empresas del Estado.

El proceso de selección de directores de la Juntas Administradoras Ad-hoc se llevará a cabo con observancia de los principios de autonomía, independencia y transparencia en el gobierno, contemplando los siguientes puntos:

1. Preferentemente tener suficiente formación profesional de 4to. nivel o experiencia de 10 años en alguna de las siguientes áreas: innovación, sector energético, administración de empresas, negocios y otras áreas de relevante interés que atiendan tareas específicas por cada empresa a conformar.
2. No presentar conflicto de interés ni económico, ni político, y ser reconocidos por haber actuado con independencia y buen criterio en responsabilidades anteriores.
3. Preferiblemente venezolano, con reconocimiento empresarial.

**OCTAVO:** Contratar, en apego a lo establecido en la Ley Especial de contrataciones públicas asociadas a la defensa, recuperación, aseguramiento y resguardo de los activos, bienes e intereses del Estado venezolano en el extranjero, a una empresa consultora especializada en procesos de selección de talentos para que, en un plazo de 60 días, identifique a los candidatos que cuenten con el perfil adecuado para ocupar los puestos ejecutivos de las Juntas Administradoras Ad-hoc de las empresas que así lo requieran. Dichos candidatos deben ser remitidos a este Cuerpo Legislativo para su consideración y designación.

Para la selección de la empresa consultora se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

1. Se deben presentar al menos 5 empresas consultoras especializadas en procesos de selección de talentos.
2. Dichas empresas deben ser conocedoras de la región, propósitos, objetivos y planes estratégicos de las empresas a reestructurar.
3. Las consultoras no deben tener ningún conflicto de interés ni con las empresas a reestructurar ni con algún miembro de la Asamblea Nacional.
4. Contar con prestigio internacional, con una trayectoria de al menos 10 años de experiencia en procesos de selección de talentos, así como una cartera de clientes comprobada.

La Comisión Delegada promoverá la búsqueda de dicha empresa y la contratación será aprobada por las 2/3 partes de la Comisión Delegada

**NOVENO:** Se deberá evaluar a las Juntas Administradoras Ad-hoc y a todos sus miembros de acuerdo a los planes estratégicos desarrollados, objetivos, logros, procesos innovadores, y desempeño en general. Asimismo, la reestructuración de dichas juntas administradoras deberá decidirse por las 2/3 de la Comisión Delegada.

**DÉCIMO:** Una vez confirmadas las nuevas juntas administradoras ad-hoc, adelantar un proceso de revisión y actualización de los estatutos de las empresas a las que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 14 días del mes de junio de 2022. Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

**JUAN GERARDO GUAIDO MÁRQUEZ**

Presidente de la Asamblea Nacional

**JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS CARLOS E. BERRIZBEITIA GILIBIRTI.**

Primer Vicepresidente Segundo Vicepresidente

**JOSÉ ANTONIO FIGUEREDO MÁRQUEZ**

Secretario